

Dióse cuenta del siguiente dictamen.

Audiencia Haciendo, no debe el Ayuntamiento acceder a las pretensiones formuladas por el Señor Presidente de la Audiencia en su comunicacion, por que si bien este Ayuntamiento ha demostrado siempre, como es público y notorio, grandísimo interés por que los Tribunales y Autoridades judiciales estén debidamente instaladas, ó sea cual corresponde a la respetuosa consideracion que merecen, y a su propio prestigio y al de esta Capital, haciendo al efecto verdaderos sacrificios pecuniarios y de otra indole, hoy, que las Audiencias tienen el caracter de Tribunales de Justicia provinciales, y que por virtud a' haber confirmado de Real Orden la cesion del edificio destinado a' Palacio de Justicia, tiene el Ayuntamiento contraido el compromiso de contribuir a' las obras del mismo, es conveniente y necesario aplazar todo aquello que suponga gasto por cuenta del Ayuntamiento para la Administracion de Justicia hasta tanto que por modo concreto y terminante, conste la participacion con que hay que atender a' aquel, los Pueblos de la provincia, interesados y por tanto obligados tambien a' ello y se apruebe un presupuesto de las obras que deban ejecutarse con determinacion del objeto a' que respondan y por quien y cómo han de costearse, todo con el fin de proceder ordenadamente y que los sacrificios no resulten infructuosos. Esto sin embargo, y sin que sea visto que el Ayuntamiento reconozca que viene obligado a' ejecutar por si solo obras, ni a' suministrar mobiliario, y sin que lo que se acuerde pueda servir de precedente para lo